

GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1212

FECHA 21/11/2016

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1212 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

C O N T E N I D O:

ORDENANZA 000134 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 134 del 15 de noviembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)".


ANGÉLICA ARIZA VEGA
Secretaria Ejecutiva

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


JORGE ARAUJO GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Departamental (E)

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 134 del 15 de noviembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

"ANTECEDENTES

Se estudia la constitucionalidad y legalidad de la Ordenanza No. 134 de 15 de Noviembre de 2016 "*Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017)*".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala en su Artículo 300 las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

Auto de sanción Ordenanza No. 134 del 15 de noviembre de 2016 Hoja No. 2

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

(...)

Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal

PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 76. Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)

Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, el Proyecto de Ordenanza objeto de estudio sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Cuatro (04) de Noviembre de 2016; **Segundo Debate:** Nueve (09) de Noviembre de 2016; **Tercer Debate:** Quince (15) de Noviembre de 2016, convirtiéndose en la Ordenanza No. 134 de fecha 15 de Noviembre de 2016; como se ha constatado con la constancia expedida por la Secretaría General de la Asamblea del Departamento del Cesar, soportada en el expediente contentivo de la misma; lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN Y CONCEPTO JURIDICO

Dentro del marco Constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, entre ellas las departamentales, como se determina en el Artículo 352 de la Carta Política.

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que para un periodo fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal. De modo que el sistema presupuestal introducido con la Constitución de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual. Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de Universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos ni erogaciones que no estén contempladas dentro de esta herramienta económica-financiera.

La Ordenanza en estudio de este Despacho, está acorde con los Artículos 27 y 31 del Decreto 111 de 1996 y contiene los fundamentos previos de legalidad en armonía a los principios del sistema presupuestal como el principio de la unidad presupuestal: los ingresos y los gastos del Estado deben estar agrupados en un mismo documento; b) el principio de la universalidad: todas las rentas y todos los gastos deben figurar en el presupuesto (consagrado sólo parcialmente en el art. 11 de la Ley. 38/89); c) el principio de la unidad de caja: todos los ingresos públicos ingresan, sin previa destinación, a un fondo común donde se asignan a financiar el gasto del estado (Art. 359 C.Pol.); d) el principio de la planificación: el presupuesto debe ser armónico con los planes de desarrollo (art. 9º L. 38/89, arts. 342, 352 C.Pol.). Todos estos principios están encaminados a darle coherencia interna al proceso de presupuestación y congruencia con el otro gran proceso económico de distribución de recursos y cargas que es el de planeación.

Auto de sanción Ordenanza No. 134 del 15 de noviembre de 2016 Hoja No. 3

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 134 de 15 de Noviembre de 2016, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales.

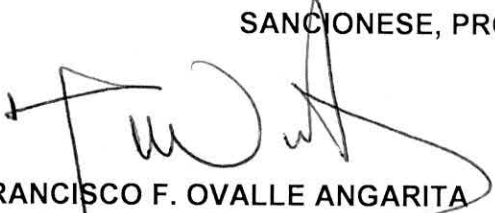
Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza revisada por este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento del Cesar y debidamente publicada en los términos de Ley.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Firmado: BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, Jefe Oficina Asesora Jurídica del Dpto.”

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 134 del 15 de noviembre de 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)”.

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar


JORGE ARAUJO GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Dptal. (E)

Proyectó: Angélica Ariza Vega, Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Jorge Eliécer Araujo Gutierrez, Secretario de Gobierno (E)
Revisó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos
Jackeline González Padilla, Asesora Asuntos Internos
Karina Rojas Maestre, Asesora contratista Despacho

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 1 de 14

ORDENANZA No. 134 DE 2016 (15 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1222 de 1986 y las Ordenanzas 022 de 1997 y 051 del 10 de diciembre de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de los Gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas departamentales que ellos dicten en el ejercicio de sus funciones.

Que son atribuciones de los Gobernadores, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que por lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERA PARTE

Artículo Primero.- Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOSM/CTE (\$544.374.027.936).**

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

VIGENCIA FISCAL 2017

(Ver anexos)

Concepto	Valor en \$	% Participación
A. Tributarios	144.045.644.885	26,47
B. No Tributarios	400.328.383.051	73,53
C. Recursos de Capital	0	0.00
Total	544.374.027.936	100.00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 2 de 14

SEGUNDA PARTE

Artículo Segundo.-Fijese el cómputo del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$544.374.027.936)**.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

VIGENCIA FISCAL 2017

(Ver anexos)

Concepto	Valor en \$	% Participación
A. Funcionamiento	68.917.480.354	12,65
B. Servicio de la Deuda	20.481.106.638	3,77
C. Inversión	454.975.440.944	83,58
TOTAL	544.374.027.936	100.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Tercero.-Las disposiciones generales son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto general del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y deben aplicarse en armonía con éstas.

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente ordenanza y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Los Ingresos Corrientes del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 3 de 14

la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas cedidas del Sector Salud que administran el monopolio rentístico de loterías juegos y apuestas, e IVA al Consumo de Licores y Cervezas y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Departamental, incluidos los de los negocios fiduciarios deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento y su utilización tendrá destinación específica dependiendo la renta que los genere.

DE LOS GASTOS

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El representante legal, ordenador del gasto, o quien este haya delegado, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

El Tesorero o servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación al Departamento, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

El manejo financiero contable y de tesorería de los fondos especiales, tales como el Fondo Seccional de Salud (ajustándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias), el Fondo Departamental Educativo, el Fondo de Seguridad, el Fondo de Contingencia y ahorro de estabilidad Financiera, el Fondo Departamental de Rentas, el Fondo de Ciencia y Tecnología, Fondo Idecesar, el Fondo de Vivienda, el Fondo de Educación Superior se harán a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, con fundamento en la actual estructura administrativa. Para estos casos se podrá pactar anticipos cuando cuenten con el programa anual mensualizado de caja PAC aprobado.

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

1. A créditos judicialmente reconocidos.
2. A gastos decretados conforme a la Ley.
3. A las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 4 de 14

Todo acto y operación que afecte el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.

Toda disposición que modifique la nómina Departamental, incluida sus Entidades adscritas o que autorice nuevos gastos en Servicios Personales deberá ir refrendado con la firma del Secretario de Hacienda y el Líder del Programa de Presupuesto, siempre y cuando no superen los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, además se abstendrán de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio presupuestal, o contradiga las normas constitucionales y legales sobre la materia.

El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente; Servicio de la Deuda Pública, los Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Saneamiento Fiscal del Departamento, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017; por medio de éste documento el Líder de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal así se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos; antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, también deberá cumplir con lo previsto en este inciso.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta global de personal.

La solicitud de modificación a la planta global de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda y quien ejerza las funciones de Líder Programa de Presupuesto, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta. En ningún momento podrán superar los techos que establece la Ley 617 de 2000 en su artículo 4.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal sobre la existencia de los recursos para atender el incremento de la nómina y cumplimiento de los límites constitucionales y legales.
5. Concepto de la Oficina Asesora de Planeación si se afectan los gastos de Inversión y,
6. los demás que el líder de presupuesto considere pertinentes.

El Gobernador del Departamento del Cesar aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas prestaciones sociales.



Asamblea Departamental del Cesar

Página 5 de 14

PLAN ANUAL DE COMPRAS. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Compras. Este plan deberá aprobarse por la secretaria General del Departamento acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se ajustará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. Una vez aprobado por el Comité de compras se deberá incluir en el SICE Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal de la Contraloría General de la República.

CAJAS MENORES. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. El ordenador del gasto, mediante acto administrativo, reglamentará el funcionamiento de las cajas menores.

DEL CONTROL

Control Fiscal. La Contraloría General del Departamento o en su defecto la Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales. Así mismo la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución número 05217 y complementarias emanadas del Contralor General, efectuará la vigilancia y control fiscal del cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

Control Político. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Adóptese la siguiente clasificación del gasto para la vigencia fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y planta temporal, tales como:

Sueldo Personal de Nómina. Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 6 de 14

en los cargos de la planta global. Incluye el incremento de dichos conceptos, que para la vigencia 2017 se proyectaron con un porcentaje del 8.0%.

Prima de Servicios. Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación Social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en la entidad; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y corresponde, de haberse causado completamente, a treinta (30) días de remuneración según la Ley.

Prima de Vacaciones. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y **prestacional** del sector y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadero con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector y según lo contratado, los trabajadores oficiales; equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

Bonificación por Dirección. Reconocimiento de esta prima al Gobernador con fundamento en la Ordenanza que para tal fin apruebe la Honorable Asamblea Departamental dando cumplimiento al Decreto emanado de la Presidencia de la República, sobre salarios para Gobernadores y Alcaldes.

Bonificación por Servicios Prestados. A partir del decreto No. 1042 de 1978, se creó una bonificación por servicios prestados para los funcionarios públicos, se reconocerá y se pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Remuneración a que tienen derecho los empleados o personal de la planta global de la Gobernación del Cesar, de acuerdo con las normas establecidas.

Prima Profesional. De acuerdo a lo normado en la Secretaría de Salud, que será objeto igualmente de revisión por el alcance que pueda tener el Decreto 1919 de 2002, y de conformidad con el Decreto Departamental No. 000217 del 29 de junio de 2001, "Por el cual se expide la escala de remuneración de la Gobernación y se dictan otras disposiciones".

Indemnización por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Otros servicios personales asociados a la nómina. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como horas extras y días festivos, y demás obligaciones legales o convencionales. Dichos conceptos serán desagregados de acuerdo con las necesidades del Departamento.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 7 de 14

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios. Remuneración pactada a títulos de honorarios por los servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

Remuneración Servicios Técnicos. Valor de la remuneración pactada con personas naturales mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultorías, asesorías y/o servicios de carácter técnico.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, **SENA, ESAP, ICBF, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales**, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Subsidio Familiar. Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan a las Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución para beneficio de los trabajadores.

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar "ICBF". Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

Instituto Nacional De Aprendizaje "SENA". Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta Entidad.

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos. Aporte estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 8 de 14

Escuela Superior de Administración Pública. Aportes estipulados por la Ley 21 de 1982.

1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

En la Gobernación será función de la Secretaría General la consolidación y administración del Plan Anual de Compras el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno a más tardar el 20 de enero de cada año e incluido en el SICE de la Contraloría General de la República.

Adquisición de Bienes. Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden). Se definen como sigue:

Compra de Equipo. Comprende la Adquisición de bienes tales como: muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.

Materiales y Suministros. Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para automotores tales como gasolina y aceite, con excepción de repuestos de vehículos; elementos de aseo y cafetería, CD, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico y demás que cumplan con la característica de esta definición.

Dotación de Personal. Para la adquisición de los uniformes o dotaciones a que tienen derecho los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Bienestar Social. Incluye salud ocupacional, recreación, salud mental, educación, capacitación integral, salud física integral, cultura y deporte y otros.

Adquisición de Servicios. Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 9 de 14

públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, Comunicación y transporte, mantenimiento etc. Se definen como sigue:

Viáticos y Gastos de Viaje. Reconocimiento que se hace a los empleados por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado.

Comunicación y Transporte. Se cubre por este concepto gastos de mensajería, correo, correo electrónico, alquiler de líneas, embalajes y acarreos de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos.

Publicidad. Comprende el pago de avisos y publicidad de la administración en los diferentes medios de comunicación.

Impresos y Publicaciones. Por este rubro se podrán ordenar y pagar gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscriptores, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, fotocopias, reproducción de documentos y planos, pagina Web.

Arrendamiento. Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, máquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad departamental. Incluye el alquiler de garajes y bodegas.

Seguros. Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos profesionales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Igualmente, a través de este rubro se atenderán los costos que implica la adquisición de las pólizas para garantizar la ejecución de los recursos que cofinancian los programas de inversión de vías en el departamento del Cesar.

Comisiones y Gastos Bancarios. Corresponde a los conceptos de costos como chequeras, giros, comisiones y otras erogaciones por movimientos bancarios y operaciones financieras e igualmente lo concerniente a los gastos generados por el manejo de los recursos en fiducia provenientes de las regalías del carbón y otros.

Sistematización. Corresponde al programa de implementación y fiscalización tributaria que nos permite detectar a través de las tornaguías electrónicas los productos gravados con el

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 10 de 14

impuesto al consumo. Así mismo los gastos que demanden el mantenimiento y compra de programas o aplicaciones tendientes a fortalecer los procedimientos dentro del programa de modernización.

Mantenimiento. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles (reparaciones locativas), incluyendo las llantas, los repuestos y los accesorios que se requieran para estas finalidades.

Capacitación. Incluye lo concerniente a la capacitación de los funcionarios para que cumplan a cabalidad las responsabilidades con su ente territorial.

Bienestar Social. Incluye los gastos tendientes al mejoramiento del bienestar social a los trabajadores, de sus relaciones con la entidad y de las otras personas que laboran en ella.

Salud Ocupacional: Se ocupa de preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas en forma multidisciplinaria.

Vigilancia, Seguridad, Aseo y Otros. A través de este rubro se atenderá exclusivamente los gastos que se causen por concepto de los servicios no misionales externos tales como: Celaduría, cafetería, aseo, reparación, mensajería, mantenimiento, transporte, administración de inventarios, arrendamiento de vehículos y otros.

Impuestos, Tasas, Multas. Con cargo a este rubro se atenderá el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que esté sujeta la administración, cualquiera que sea el año de su causación.

Otros gastos por Adquisición de Servicios. Corresponden a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.

1.3 TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

Transferencias al Sector Público. Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 11 de 14

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales - FONPET. Fondo creado por Ley 549 de diciembre 28 de 1999, funcionará sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales, destinadas al pago de los pasivos pensionales. Los valores registrados en dichas cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarias a los recursos que destinen estas entidades a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales. Los aportes al FONPET se cancelan con cargo a la deuda.

Cesantías Directas. Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que la administración hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta. La administración transferirá a un Fondo de Cesantías Privado, los valores correspondientes por este concepto referente al año laborado 2016, de cada uno de los trabajadores de la Gobernación del Cesar de acuerdo a lo señalado en la Ley sobre el particular.

Transferencias corrientes de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

Pensiones y Jubilaciones. Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cuotas partes pensionales. Corresponde a los recursos que la gobernación destine a cumplir con los compromisos que le asisten con otras entidades por este concepto.

Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social. Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos Departamentales y que no están contempladas en los anteriores, tales como auxilio funerario y auxilio de lentes, entre otros.

Otras Transferencias Corrientes. Son recursos que transfieren la administración a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las sentencias y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la ley.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley. Este componente también contiene apropiación para atender los gastos derivados de las contingencias tales como: sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 del 2000.

Servicio de la Deuda Interna y externa. Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna y externa se clasifica en las subcuentas:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 12 de 14

Amortización deuda pública interna y externa que corresponde al pago del capital.

Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna y externa que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

Comisiones y otros del sector NO financiero Nacional y del Gobierno Central: En cumplimiento de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del CONTRATO DE CONTRAGARANTIA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR establece la obligatoriedad de incorporar en el presupuesto del servicio de la deuda, el valor de los aportes anuales al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 448 de 1998, entendiéndose que los aportes realizados al Fondo se entienden ejecutados una vez transferidos al mismo.

Bonos pensionales, con fundamento a la aplicación del artículo 72 de la Ley 617 de 2000. *“La redención y/o pagos de los bonos pensionales A y B en las entidades territoriales, se atenderán con cargo al servicio de la deuda de la respectiva entidad territorial”.*

3. GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Para la ejecución de estos gastos se requiere que se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo, inscritos en el banco de proyectos y priorizados.

CUARTA PARTE

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

De las Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondiente a las unidades que conforman el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2016, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2017; las primeras serán constituidas por el Líder de presupuesto y las segundas por el Tesorero General del Departamento.

Las Reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones; y las cuentas por pagar por la diferencia entre obligaciones y los pagos.

Tanto la Dirección del presupuesto público nacional, para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación, como la dirección de apoyo fiscal, para las entidades territoriales han reiterado la existencia de reservas presupuestales aun después de terminada la transición contemplada en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

Adicionalmente, la citada Ley 819 de 2003 dispuso que cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal no se permite la constitución de reservas presupuestales a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Entidad Territorial.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 13 de 14

En consideración a lo anterior, al cierre de la vigencia fiscal 2016, la administración Departamental procederá a constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; estas reservas serán constituidas única y exclusivamente en los eventos previstos por la Ley 819 de 2003 y solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. El manejo que se les da a estas reservas y cuentas por pagar es por fuera del presupuesto, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos con cargos al presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017 expiran sin excepción.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

De las Vigencias Futuras. Aplicando lo establecido en la Ordenanza 023 de 2009, la ley 819 de 2003 y sus normas reglamentarias, se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para que durante la vigencia fiscal 2017 y habiendo observado las formalidades de Ley, la respectiva presentación del proyecto de ordenanza para su estudio y aprobación por parte de la duma departamental, adelante compromisos en gastos de funcionamiento a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias, con el propósito de garantizar la buena marcha de la administración departamental. Previamente se debe analizar la capacidad de pago del Departamento, para que estos compromisos no superen los límites establecidos en la ley 358 de 1997.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Cuarto.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con Entidades Territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Artículo Quinto.- Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para incorporar al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2017, los recursos de Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, correspondiente a los municipios descertificados del Departamento del Cesar.

Artículo Sexto.- Las transferencias a los organismos de control (Asamblea y Contraloría) se realizarán de acuerdo a la categoría establecida por acto administrativo proferido por el Gobernador del Departamento del Cesar, como lo establece la ley 617 de 2000, teniendo en cuenta el PAC del mes en curso.

Artículo Séptimo.- Autorícese al señor Gobernador para incorporar en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2017, los recursos que al 31 de diciembre de 2016 no se alcancen a registrar o comprometer y que vienen respaldando mediante su disponibilidad presupuestal los diferentes procesos de contratación y su perfeccionamiento se efectuará en la vigencia fiscal 2017. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Artículo Octavo.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 28 de Febrero de la vigencia fiscal 2017, para celebrar, sujeto a las disposiciones del Estatuto de Contratación y normas complementarias, los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 14 de 14

PARÁGRAFO: La secretaria General en asocio con las distintas secretarías que tienen a su cargo procesos de contratación en el Departamento del Cesar, rendirán un informe discriminado de los contratos y convenios suscritos durante el periodo autorizado, el cual deberá ser expuesto en sesión plenaria de la Corporación.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los 15 días del mes Noviembre de 2016.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2016 y **TERCER DEBATE:** QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 134 DEL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

GC-OFI - HDA 625

Valledupar, 9 de Noviembre de 2016

Doctores

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ

Presidente Honorable Asamblea Departamental del Cesar

CAMILO LACOUTURE ACKERMAN

Presidente Comisión de Presupuesto

La Ciudad

ASUNTO: Modificaciones al Proyecto de Ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**

Honorables Diputados:

De la manera más atenta y en cumplimiento de los parámetros instituidos en la Ordenanza No. 022 del 06 de agosto de 1997 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"**, y más concretamente lo establecido a través del artículo 58 que determina la comunicación entre el Gobierno Departamental y la Asamblea del Departamento, comedidamente se solicita la realización de algunas modificaciones al proyecto de la referencia las cuales se sustentan en los siguientes términos:

i) Modificaciones en el Artículo Segundo del Proyecto de Presupuesto 2017 (SEGUNDA PARTE, página 2), cuyo cuadro resumen sufre algunas variaciones en los valores reflejados en los ítems de funcionamiento e inversión sin que se alteren los valores totales o consolidados, de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
VIGENCIA FISCAL 2017**
(Ver anexos)

Concepto	Valor en \$	% Participación
A. Funcionamiento	68.917.480.354	12,65
B. Servicio de la Deuda	20.481.106.638	3,77
C. Inversión	454.975.440.944	83,58
TOTAL	544.374.027.936	100.00

ii) Modificaciones en los Anexos del Proyecto de Presupuesto 2017 en cuanto al detalle de los Gastos, cuyo contenido sufre algunas variaciones en los valores

asignados para las secciones de gastos de funcionamiento e inversión sin que en definitiva se afecten los valores totales o consolidados generales, de conformidad con los siguientes movimientos:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
CONTRACRÉDITOS (DISMINUCIÓN)**

ANEXOS	CONCEPTO	VALOR
Funcionamiento	Arrendamientos	\$ 1.957.019.081
Inversión	Gestión del Riesgo	\$ 450.000.000
TOTALES		\$ 2.407.019.081

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
CRÉDITOS (AUMENTO)**

ANEXOS	CONCEPTO	VALOR
Funcionamiento	Aportes (Ordenamiento Territorial)	\$ 577.200.000
Funcionamiento	Asamblea	\$ 444.346.208
Inversión	Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE	\$ 280.000.000
Inversión	Emergencia y Desastres	\$ 220.000.000
Inversión	Red de Bibliotecas	\$ 435.472.873
Inversión	Fondo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres	\$ 450.000.000
TOTALES		\$ 2.407.019.081

En consideración a lo anterior se adjuntan los nuevos anexos.

Atentamente,


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda Departamental

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: COMUNICACIONES OFICIALES 2016

 **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR**

FECHA: Nov 09 / 2016
HORA: 12:15 PM
RECIBIDO: cesar castro

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.1

Recurso	Nombre	Valor
	FUNCIONAMIENTO	56,111,465,138
	GASTOS DE PERSONAL	27,414,459,026
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	16,557,622,754
20	Sueldo de Personal de Nomina	11,854,136,875
20	Indemnizaciones de Vacaciones	771,591,518
20	Prima de Navidad	1,181,075,336
20	Prima de Servicios	1,048,900,340
20	Prima de Antigüedad	360,893,450
20	Prima de Vacaciones	822,663,781
20	Bonificación Recreacional	67,214,826
20	Bonificación Servicios Prestados	356,309,519
20	Bonificación por Dirección	94,837,109
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5,280,678,899
20	Remuneración Servicios Tecnicos	786,828,003
20	Honorarios	4,493,850,896
	CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	3,332,933,687
20	Fondo de Cesantias	1,219,772,607
20	Fondo de Pensiones	631,510,416
20	Empresas Promotoras de Salud	889,270,842
20	Cajas de Compensación Familiar	592,379,822
	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	2,243,223,686
20	Fondo de Cesantias	327,626,202
20	Fondo de Pensiones	943,721,352
20	Empresas Promotoras de Salud	160,883,671
20	Administradoras de Riesgos Profesionales	71,758,348
	APORTES DE LEY	739,234,113
20	SENA	73,697,145
20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	444,014,866
20	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	73,697,146
20	Escuelas Industriales	147,824,956
	GASTOS GENERALES	13,995,871,331
	ADQUISICIÓN DE BIENES	2,191,392,538
20	Compra de Equipos	96,373,456
20	Materiales y Suministros	1,458,550,784
20	Bienestar Social	594,022,048
20	Otros Gastos Por Adquisición de Bienes	42,446,250
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	11,567,499,588
20	Viaticos y Gastos de Viaje	406,581,334
20	Servicios Publicos	1,229,403,171
20	Comunicación y Transporte	352,907,737
20	Publicidad	824,222,980
20	Impresos y Publicaciones	405,699,571
20	Arrendamientos	1,150,266,919
20	Seguros	681,187,042
20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	376,745,110
20	Sistematización	546,148,512
20	Mantenimiento	746,109,546
20	Capacitación	37,651,341
20	Bienestar Social	180,248,414
20	Programa Salud Ocupacional	112,476,000
20	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	2,868,637,431
20	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	1,609,363,573

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.1

Recurso	Nombre	Valor
54	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	39,850,907
	Impuestos y Multas	236,979,205
20	Impuestos y Multas	236,979,205
	TRANSFERENCIAS	14,701,134,781
	AL SECTOR PUBLICO	8,246,773,587
	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales	5,219,585,957
1	FONPET - De Registro 20%	861,246,154
20	FONPET - De Ingresos Corrientes de Libre destinación	4,358,339,803
	Fondo de Subsidio a la Gasolina	432,020,755
52	Fondo de Subsidio a la Gasolina	432,020,755
	Otras Entidades	795,600,000
20	Aportes (Ordenamiento territorial)	795,600,000
	Fondo Deportes Municipios	184,635,114
529	Fondo Deportes Municipios	184,635,114
	Vehículos Automotores Municipios	1,614,931,761
03	Vehículos Automotores Municipios	1,614,931,761
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	6,454,361,194
	Intereses Sobre Cesantias	148,749,901
20	Intereses Sobre Cesantias	148,749,901
	Mesadas Pensionales	6,040,969,619
4	Mesadas Pensionales	1,120,785,478
7	Mesadas Pensionales	2,662,352,654
12	Mesadas Pensionales	690,527,127
6	Mesadas Pensionales	213,312,499
20	Mesadas Pensionales	1,353,991,861
	Cuotas Partes Pensionales	204,377,033
69	Cuotas Partes Pensionales	204,377,033
	Otros Pagos de Prevision	60,264,641
20	Otros Pagos de Prevision	60,264,641
	SERVICIO DE LA DEUDA	15,895,317,222
	DEUDA INTERNA	15,895,317,222
	Del Sector Financiero	15,895,317,222
	Del Sector Financiero Nacional	15,895,317,222
23	Instituciones bancarias amortización	6,406,250,000
23	Instituciones bancarias intereses	9,489,067,222
	INVERSION	66,616,867,000
	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019	66,616,867,000
	SALTO SOCIAL	23,689,781,476
	Ruta Integral de Atención a la Infancia, la adolescencia y la juventud.	1,945,000,000
	Mis Niños Caminan con Amor	671,000,000
	Protección Integral a la Primera Infancia	671,000,000
20	Contratacion del Servicio	671,000,000
	La Paz, nos hace Grande	1,274,000,000
	Proteccion Integral a la Niñez	300,000,000
20	Contratacion del Servicio	300,000,000
	Proteccion Integral a la Adolescencia y la Juventud	974,000,000
20	Contratacion del Servicio	974,000,000
	Enfoque Poblacional y de Derechos.	2,755,249,997
	Con los Pueblos Indígena, Caminamos hacia la Paz	200,000,000

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.1

Recurso	Nombre	Valor
20	Atención y Apoyo a los Grupos Indígenas	200,000,000
	Somos Cesar, Somo Afro	140,000,000
20	Atención y Apoyo a los Grupos Afrocolombianos	140,000,000
	Mujeres Constructoras de Paz	232,000,000
	Atención y Apoyo a Madres/Padres Cabeza de Hogar	232,000,000
20	Contratación del Servicio	232,000,000
	Abuelos Felices	1,133,249,997
20	Contratación del Servicio	280,000,000
6	Dotación y Funcionamiento Centros de Bienestar	255,974,999
6	Financiación Centros de Vida	597,274,998
	En Camino al Desarrollo no más Pobrezas	245,000,000
20	Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo	245,000,000
	Población en Condición de Discapacidad	711,000,000
20	Contratación del Servicio	711,000,000
	Comunidad Sexualmente Diversa LGTBI	94,000,000
20	Contratación del Servicio	94,000,000
	Construiremos Ciudades de Paz.	11,183,419,476
	Acueducto y Saneamiento Básico	4,550,900,000
	Servicio de Acueducto	4,550,900,000
7	Acueducto-Distribución	2,267,800,000
4	Acueducto-Preinversión Estudios	2,283,100,000
	Transferencias PDA Inversión	6,632,519,476
76	Inversión Plan Departamental de Agua	6,632,519,476
	Cultura: Nuestro Mayor Patrimonio	4,581,675,003
12	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	1,726,317,817
20	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales120000000	120,000,000
	Protección del Patrimonio Cultural	2,390,093,623
12	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	690,527,127
24	Recuperación y Preservación del Patrimonio Histórico Cultural	890,093,623
20	Fortalecimiento de la Red de Bibliotecas	809,472,873
	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	345,263,563
12	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	345,263,563
	Cesar, Deportivo y Competitivo	3,224,437,000
2	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	714,343,377
59	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	890,093,623
20	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	1,620,000,000
	PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	33,479,485,524
	Cesar, Tierra de Oportunidades.	2,592,028,199
	La Revolución del Campo	1,641,010,617
7	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	475,010,617
20	Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos Agropecuarios	653,000,000
	Seguridad Alimentaria y Nutricional	513,000,000
20	Seguridad Alimentaria y Nutricional-Agropecuario	513,000,000

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.1

Recurso	Nombre	Valor
	Emprendimiento y Empresarismo	187,017,582
20	Fomento y apoyo a los Procesos Empresariales	187,017,582
	Turismo Sostenible y Competitivo	764,000,000
20	Promoción del Desarrollo Turístico	764,000,000
	Minería Sostenible.	494,000,000
20	Desarrollo de Programas y Proyectos de la Minería	494,000,000
	Vías: El Camino para Competir.	28,748,757,325
7	Rehabilitación de Vías	7,353,138,000
23	Rehabilitación de Vías	19,383,203,325
7	Interventoría	553,462,000
23	Interventoría	1,458,954,000
	Gestión del Riesgo	330,000,000
20	Elaboración, Desarrollo y Actualización Planes de Emergencia y Contingencias	330,000,000
	Desarrollo Verde	1,314,700,000
20	Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	1,314,700,000
	CESAR, TERRITORIO DE PAZ	1,102,600,000
	El Cesar Camina hacia la Paz	1,077,600,000
20	Construcción de Paz y Convivencia Familiar	1,077,600,000
	Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	25,000,000
20	Planes de Acción de Derechos Humanos y DIH	25,000,000
	GESTION TRANSPARENTE, GENERA DESARROLLO.	8,345,000,000
	Fortalecimiento y Modernización Institucional	8,115,000,000
20	Procesos Integrales para el Fortalecimiento Institucional	8,115,000,000
	Diálogo Franco con La Comunidad	230,000,000
20	Programas y Asistencia Técnica para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana y Control Social	230,000,000
	Total General	138,623,649,360



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.2

Fuente	Descripción del Capítulo	Vigencia 2017
	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019	339,701,439,570
	SALTO SOCIAL	339,701,439,570
	Ideas y Conocimientos Franco con el Cesar.	339,701,439,570
	Cobertura	330,853,965,681
	Administrativo Nivel Descentralizado	21,649,715,033
	Gastos de Personal	19,346,060,351
	Servicios Personales Asociados a la Nomina	14,910,755,351
	sueldo de personal de nomina	8,930,250,000
25	Sueldo	8,846,250,000
25	Incremento por Antigüedad	84,000,000
25	Horas Extras y Días Festivos	1,900,877,351
25	Prima Técnica	1,732,500,000
	Otros Gastos por Servicios Personales	2,347,128,000
25	Bonificación Por Servicios Prestados	273,000,000
25	Prima de Servicios	719,628,000
25	Prima de Vacaciones	472,500,000
25	Prima de Navidad	819,000,000
25	Bonificación Especial de Recreación	63,000,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina	4,435,305,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado	3,865,785,000
25	Caja de Compensación Familiar	462,000,000
25	Aportes de Cesantías	1,092,735,000
25	Aportes de Salud	937,650,000
25	Aportes de Pensión	1,315,650,000
25	Riesgos Profesionales ARP	57,750,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Público	569,520,000
25	Servicio Nacional de Aprendizaje	57,750,000
25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	338,520,000
25	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	115,500,000
25	Escuela Superior de Administración Pública	57,750,000
	Gastos Generales	31,500,000
	Adquisición de Servicios	31,500,000
25	Viáticos y Gastos de Viaje	31,500,000
	Transferencias	2,272,154,682
27	Pensiones Personal Administrativo Nacionalizado	2,272,154,682
	Docente	251,522,556,775
	Gastos de Personal	222,991,489,415
	Servicios Personales Asociados a la Nomina	208,056,289,415
	Sueldos de Personal de Nomina	169,566,009,415



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES**

VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.2

Fuente	Descripción del Capitulo	Vigencia 2017
25	Sueldo	155,202,596,215
25	Sobresueldo	276,150,000
26	Sueldos SSF	14,057,263,200
26	Sobresueldo SSF	30,000,000
	Horas Extras y Dias Festivos	6,115,000,000
25	Horas Extras y Dias Festivos con Situacion de Fondos	5,565,000,000
26	Horas Extras y Dias Festivos SSF	550,000,000
	Otros Gastos por Servicios Personales	32,375,280,000
25	Subsidio o Prima de Alimentacion	1,270,500,000
25	Auxilio de Transporte	619,500,000
25	Prima de Vacaciones	6,300,000,000
25	Prima de Navidad	12,978,000,000
25	Primas Extraordinarias	3,780,000
25	Prima de Servicios	6,300,000,000
25	Auxilio de Movilizacion	3,570,000,000
25	Bonificacion Decreto 1566 Agosto 19/2014	1,333,500,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina	14,935,200,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado	6,562,500,000
25	Caja de compensacion familiar	6,562,500,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Público	8,372,700,000
25	Servicio Nacional de Aprendizaje	821,100,000
25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5,088,300,000
25	Escuelas Industriales e Institutos Tecnicos	1,642,200,000
25	Escuela Superior de Administracion Publica	821,100,000
	Gastos Generales	1,203,500,000
	Adquisicion de Bienes	920,000,000
25	Dotacion ley 70/88	920,000,000
	Adquisicion de Servicios	283,500,000
25	Viaticos y Gastos de Viaje	210,000,000
25	Capacitacion, Bienestar Social y Estimulos	73,500,000
	Transferencias	27,327,567,360
26	Provisión Cesatías Personal Docente - SSF	14,110,867,360
26	Provisión Social Aportes Patronales - SSF	13,216,700,000
	Directivo Docente	29,207,017,040
	Gastos de Personal	24,949,517,040
	Servicios Personales Asociados a la Nomina	23,268,467,040
	Sueldo de Personal de Nomina	19,421,947,440
25	Sueldo	14,514,528,000
25	Sobresueldo	3,521,700,000



***DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.2**

Fuente	Descripción del Capitulo	Vigencia 2017
26	Sueldos SSF	1,078,560,000
26	Sobresueldo SSF	307,159,440
	Horas Extras y Días Festivos	249,471,600
25	Horas Extras y Días Festivos	229,521,600
26	Horas Extras y Días Festivos SSF	19,950,000
	Otros Gastos por Servicios Personales	3,597,048,000
25	Subsidio o Prima de Alimentacion	24,150,000
25	Auxilio de Transporte	8,610,000
25	Prima de Vacaciones	766,500,000
25	Prima de Navidad	1,617,000,000
25	Primas Extraordinarias	588,000
25	Auxilio de Movilizacion	275,100,000
25	Prima de Servicios	766,500,000
25	Bonificacion Decreto 1566 Agosto 19/2014	138,600,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina	1,681,050,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado	745,500,000
25	Cajas de Compensacion Familiar	745,500,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Publico	935,550,000
25	Servicio Nacional de Aprendizaje	92,400,000
25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	565,950,000
25	Escuelas Industriales e Institutos Tecnicos	184,800,000
25	Escuela Superior de Administracion Publica	92,400,000
	Transferencia	4,100,000,000
26	Aporte Cesantias Sin Situacion de Fondos	2,000,000,000
26	Prevision Social Sin Situacion de Fondos	2,100,000,000
	Gastos Generales	157,500,000
	Adquisicion de Servicios	157,500,000
25	Viaticos y Gastos de Viaticos	157,500,000
	Contratos para la Prestacion del Servicio Educativo	23,639,000,000
25	Contratacion para la prestacion del servicio educativo	14,700,000,000
25	Contratacion de Aseo a los establecimientos educativos estatales	2,100,000,000
20	Contratación para la vigilancia a los establecimientos educativos estatales	4,739,000,000
25	Contratacion para la vigilancia a los establecimientos educativos estatales	2,100,000,000
	Calidad	3,906,041,914
	Construccion Ampliacion y Adecuacion de Infraestructura Educativa	3,200,041,914
4	Construccion Ampliacion y Adecuacion de Infraestructura Educativa	2,200,041,914
20	Dotacion Institucional de la Infraestructura Educativa	1,000,000,000
	Capacitación a Docentes y Directivos Docentes	706,000,000
	Divulgacion, Asistencia Tecnica y Capacitacion	706,000,000



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.2

Fuente	Descripción del Capítulo	Vigencia 2017
20	Acciones de Mejoramiento de la Gestion Academica enmarcada en planes de mejoramiento	273,000,000
20	Foros y Eventos	90,000,000
20	Capacitacion de recurso humano (Docentes)	343,000,000
	Eficiencia en la Administracion del Servicio Educativo	4,365,986,159
	Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales, Seguridad Social y Transferencia de Nomina Secretaria de Educacion- Nivel Central	4,365,986,159
	Gastos de Personal	4,094,486,159
	Servicio Personales Asociados a la Nomina	3,165,307,559
	Sueldos de Personal de Nomina	2,365,207,559
25	Sueldos	2,342,107,559
25	Incremento por Antigüedad	23,100,000
25	Prima Técnica	147,000,000
	Otros Gastos por Servicios Personales	653,100,000
25	Bonificación por Servicios Prestados	89,250,000
25	Prima de Servicios	178,500,000
25	Prima de Vacaciones	126,000,000
25	Prima de Navidad	199,500,000
25	Bonificación Especial de Recreación	17,850,000
25	Indemnización de Vacaciones	42,000,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina	929,178,600
	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado	90,300,000
25	Caja de Compensación Familiar	90,300,000
	Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Publico	838,878,600
25	Servicio Nacional de Aprendizaje	11,269,650
25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	68,250,000
25	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	22,539,300
25	Escuela Superior de Administración Pública	11,269,650
25	Aportes Cesantías	189,000,000
25	Aportes Salud	262,500,000
25	Aportes Pensiones	262,500,000
25	Riesgos Profesionales - A.R.P.	11,550,000
	Gastos Generales	271,500,000
	Adquisición de Servicios	271,500,000
25	Viáticos y Gastos de Viaje	157,500,000
25	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	21,000,000
20	Mantenimiento al Sistema de información de Gestión de Recurso Humano	93,000,000
	Necesidades Educativa Especiales	575,445,816
25	Atención a la Población con Necesidades Especiales o Discapacitada-enseñanza Aprendizaje	575,445,816
	Internados	163,176,833



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.2

Fuente	Descripción del Capitulo	Vigencia 2017
25	Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura	163,176,833
	Otros Gastos en Educacion	4,672,500,000
25	Gastos y Comisiones Bancarias	262,500,000
25	Contratacion para educacion para jovenes y adultos	4,410,000,000



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES**

VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.3

Recurso	Nombre	Valor
	FUNCIONAMIENTO	5,192,854,545.00
	GASTOS DE PERSONAL	2,891,197,826.00
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1,935,069,302.00
29	Sueldo de Personal de Nomina	1,236,227,192.00
29	Indemnizaciones de Vacaciones	35,643,239.00
29	Bonificación Especial	32,064,589.00
29	Prima de Navidad	142,258,318.00
29	Prima de Servicios	126,177,138.00
29	Prima de Vacaciones	109,997,025.00
29	Bonificación Recreacional	6,867,928.00
29	Bonificación por Servicios Prestados	37,174,204.00
29	Prima Profesional	208,659,669.00
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	315,335,143.00
29	Remuneración Servicios Tecnicos	315,335,143.00
	CONTRIBUCION A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	400,214,670.00
29	Fondo de Cesantias	115,624,745.00
29	Fondo de Pensiones	102,675,288.00
29	Empresas Promotoras de Salud	111,880,915.00
29	Cajas de Compensación Familiar	70,033,722.00
	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	153,147,446.00
29	Fondo de Cesantias	42,031,029.00
29	Fondo de Pensiones	83,296,977.00
29	Empresas Promotoras de Salud	12,100,595.00
29	Administradoras de Riesgos Profesionales	15,718,845.00
	APORTES DE LEY	87,431,265.00
29	SENA	8,730,995.00
29	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	52,509,091.00
29	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	8,730,995.00
29	Escuelas Industriales	17,460,184.00
	GASTOS GENERALES	1,433,066,159.00
	ADQUISICIÓN DE BIENES	392,828,557.00
29	Compra de Equipos	188,425,663.00
29	Materiales y Suministros	204,402,894.00
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1,040,237,602.00
29	Viatcos y Gastos de Viaje	42,213,287.00
29	Servicios Publicos	453,179,999.00
29	Comunicación y Transporte	27,051,006.00
29	Publicidad	7,942,325.00
29	Impresos y Publicaciones	2,645,127.00



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.3

Recurso	Nombre	Valor
29	Arrendamientos	4,752,424.00
29	Seguros	5,042,708.00
29	Mantenimiento	53,584,423.00
29	Capacitación	8,287,176.00
29	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	435,539,127.00
	TRANSFERENCIAS	868,590,560.00
	AL SECTOR PUBLICO	403,135,078.00
29	Investigacion Cientifica - COLCIENCIAS	365,509,271.00
29	Transferencias a la Superintendencia Nacional de Salud	37,625,807.00
	TRANFERENCIAS CORRIENTES PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	336,777,981.00
29	Intereses sobre Cesantias	21,777,981.00
29	Cesantias retroactivas	315,000,000.00
	OTRAS TRANSFERENCIAS	128,677,501.00
29	Sentencias y Conciliaciones	26,902,894.00
29	Tribunales de Etica	101,774,607.00
	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL CAMINO DEL DESARROLLO Y LA PAZ 2016-2019	40,818,752,179.00
	INVERSIÓN SOCIAL SALUD	40,818,752,179.00
	Juntos, Construiremos un Cesar Saludable.	40,818,752,179.00
	REGIMEN SUBSIDIADO	14,576,510,642.00
20	Tranferencia Regimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	1,700,000,000.00
29	Tranferencia Regimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	12,496,674,271.00
89	Tranferencia Regimen Subsidiado del Departamento a los Municipios	379,836,371.00
	SALUD PUBLICA	10,139,369,934.00
	Salud Ambiental	517,980,045.00
	Promocion de la Salud (Habitat Saludable)	234,854,412.00
32	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	100,000,000.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	15,000,000.00
32	Contratacion del Recurso Humano	119,854,412.00
	Gestion del Riesgo(Situaciones de Salud relacionadas con cuestiones ambientales)	283,125,633.00
32	Contratacion del Recurso Humano	251,125,633.00
32	Contratacion con las Empresas sociales del Estado	32,000,000.00
	Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles	741,707,320.00
	Promocion de la Salud (Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludables.)	614,522,877.00
32	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	100,000,000.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	14,000,000.00
32	Contratación del Recurso Humano	500,522,877.00



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.3

Recurso	Nombre	Valor
	Gestion del Riesgo(Condiciones Cronicas Prevalantes))	127,184,443.00
32	Contratacion con las Empresas sociales del Estado	97,000,000.00
32	Contratacion del Recurso humano	30,184,443.00
	Convivencia Social y Salud Mental	369,719,993.00
	Promocion de la Salud (Promoción de la Salud Mental y la Convivencia.)	209,879,997.00
32	Contratación con personas juridicas no ESE	100,000,000.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	14,000,000.00
32	Contratacion del Recurso Humano	95,879,997.00
	Gestion del Riesgo(Prevencion y atencion Integral a Problemas y trastornos Mentales y SPA)	159,839,996.00
32	Contratacion con personas juridicas no ESE	32,000,000.00
32	Contratacion del Recurso humano	127,839,996.00
	Seguridad Alimentaria y Nutricional	437,630,281.00
	Promocion de la Salud (Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos)	179,919,998.00
32	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	100,000,000.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	16,000,000.00
32	Contratacion del Recurso Humano	63,919,998.00
	Gestion del Riesgo (Consumo y aprovechamiento Biologico de los Alimentos, Calidad e Inocuidad de los Alimentos)	257,710,283.00
32	Contratacion con las Empresas sociales del Estado	26,000,000.00
32	Contratacion del Recurso Humano	231,710,283.00
	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	864,694,105.00
	Promocion de la Salud (Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de Género)	506,759,994.00
32	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	300,000,000.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	15,000,000.00
32	Contratacion de Recurso humano	191,759,994.00
	Gestion del Riesgo(Prevencion y atencion Integral en SSR desde un enfoque de Derechos)	357,934,111.00
32	Contratacion con las Empresas sociales del Estado	160,000,000.00
32	Contratacion del Recurso Humano	197,934,111.00
	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	1,625,566,769.00
	Gestión del Riesgo en Enfermedades Inmunoprevenibles - PAI	291,738,398.00
32	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	155,740,396.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	19,000,000.00
32	Contratacion del Recurso Humano	116,998,002.00
	Gestión del Riesgo en Enfermedades Emergentes, Reemergentes y Desatendidas	311,593,024.00
	Tuberculosis	161,333,807.00
32	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	30,000,000.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	5,000,000.00



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.3

Recurso	Nombre	Valor
35	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	16,000,000.00
35	Contratación de Recurso Humano	110,333,807.00
	Lepra o Hansen	150,259,217.00
32	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	40,000,000.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	5,000,000.00
36	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	7,400,000.00
36	Contratación de Recurso Humano	97,859,217.00
	Gestión del Riesgo en condiciones Endemo - Epidémicas	1,022,235,347.00
	Enfermedades Transmitidas por Vectores-ETV	1,022,235,347.00
32	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	126,000,000.00
33	Contratación con las Empresas Sociales del Estado	197,859,288.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	80,000,000.00
33	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	82,000,000.00
32	Contratación del Recurso Humano	285,376,059.00
33	Contratación del Recurso Humano	251,000,000.00
	Salud y Ambito Laboral	157,726,530.00
	Promoción de la Salud (Seguridad y Salud en el Trabajo)	120,466,530.00
32	Contratación de Recurso Humano	110,466,530.00
32	Adquisición de Insumos, elementos y Equipos	10,000,000.00
	Gestión del Riesgo Situaciones Prevalentes de Origen Laboral)	37,260,000.00
32	Contratación del Recurso Humano	37,260,000.00
	Gestión Diferencial de poblaciones Vulnerables	728,992,603.00
	Desarrollo Integral de las Niñas, niños	226,047,752.00
32	Contratación de Recurso Humano	226,047,752.00
	Discapacidad	174,747,427.00
32	Contratación del Recurso Humano	174,747,427.00
	Victimas del Conflicto Armado	328,197,424.00
32	Contratación de Recurso Humano	328,197,424.00
	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria	4,695,352,288.00
	Gestión en Salud Pública	199,741,000.00
	Planeación Integral en Salud	199,741,000.00
32	Contratación del Recurso Humano	199,741,000.00
	Vigilancia y Control en Salud Pública	4,495,611,288.00
	Gastos de Inversión del Laboratorio de Salud Pública	2,074,304,970.00
32	Contratación del Recurso Humano	914,460,192.00
51	Adquisición de Insumos, Elementos y Reactivos de Laboratorio	13,786,954.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Reactivos de Laboratorio	646,057,824.00
32	Adquisición de Equipos y Mejoramiento de la Infraestructura Física	500,000,000.00
	Inspección, Vigilancia y Control Sanitario	545,017,305.00



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES**

VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.3

Recurso	Nombre	Valor
32	Contratacion del Recurso Humano	545,017,305.00
	Otros Gastos en Vigilancia en Salud Pública	1,876,289,013.00
	Gestión Programática de la Salud Pública	1,876,289,013.00
32	Adquisición de Insumos, Elementos y Equipos	965,697,803.00
32	Contratación de Recurso Humano	360,591,210.00
32	Gestion del Conocimiento	250,000,000.00
32	Desarrollo de Capacidades para la Gestion de Salud Pública	300,000,000.00
	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	15,510,605,065.00
	Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre No Asegurada	9,624,277,733.00
	Servicios Contratados con Empresas Sociales del Estado	6,637,687,277.00
	PPNA	4,887,687,277.00
30	Alto Nivel de Complejidad	900,000,000.00
31	Medio Nivel de Complejidad	2,112,669,509.00
30	Medio Nivel de Complejidad	745,000,000.00
30	Bajo Nivel de Complejidad	695,000,000.00
31	Bajo Nivel de Complejidad	435,017,768.00
	Atención de Urgencias (Sin Contrato) en Empresas Sociales del Estado	1,750,000,000.00
29	Medio Nivel de Complejidad	350,000,000.00
30	Medio Nivel de Complejidad	750,000,000.00
30	Alto Nivel de Complejidad	650,000,000.00
	Servicios Contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	2,486,590,456.00
	PPNA	2,486,590,456.00
30	Medio Nivel de Complejidad	1,486,590,456.00
30	Alto Nivel de Complejidad	1,000,000,000.00
	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas	500,000,000.00
	PPNA	500,000,000.00
30	Medio Nivel de Complejidad	300,000,000.00
30	Alto Nivel de Complejidad	200,000,000.00
	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD POBLACION POBRE AFILIADA NO INCLUIDA EN EL PLAN (NO POS)	2,622,943,741.00
	IPS/ESE PUBLICAS (NO POS)	200,000,000.00
30	Medio Nivel de Complejidad	150,000,000.00
30	Alto Nivel de Complejidad	50,000,000.00
	IPS PRIVADAS(NO POSS)	2,372,943,741.00
30	Medio Nivel de Complejidad	1,300,000,000.00
30	Alto Nivel de Complejidad	1,072,943,741.00



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES**

VIGENCIA 2017

ANEXO No. 2.3

Recurso	Nombre	Valor
	Recobros de la EPS del Regimen Subsidiado por eventos no incluidos en el POS	50,000,000.00
30	Medio Nivel de Complejidad	30,000,000.00
30	Alto Nivel de Complejidad	20,000,000.00
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ORDEN JUDICIAL (FALLOS DE TUTELA)	670,000,000.00
	PPNA	200,000,000.00
29	Medio Nivel de Complejidad	200,000,000.00
	NO POS-S	220,000,000.00
29	Medio Nivel de Complejidad	220,000,000.00
	otros gastos fallos tutelas	250,000,000.00
29	Manutencion, alojamiento, Transporte	250,000,000.00
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD	2,593,383,591.00
	Entidades Privadas (Sin Contrato)	1,773,383,591.00
	PPNA	1,773,383,591.00
29	Medio Nivel de Complejidad	1,173,383,591.00
29	Alto Nivel de Complejidad	600,000,000.00
	Entidades Privadas (Con Contrato)	820,000,000.00
	PPNA	820,000,000.00
29	Medio Nivel de Complejidad	550,000,000.00
29	Alto Nivel de Complejidad	270,000,000.00
	OTROS GASTOS EN SALUD	592,266,538.00
	Gastos Por Venta de Medicamentos Controlados(Fondo Rotatorio de Estupefacientes)	92,266,538.00
41	Adquisicionde Insumos, Elementos, Publicaciones y Equipos para Desarrollar las Prioridades de Salud Publica Segun Competencias	92,266,538.00
	PROGRAMA CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIA CRUE	280,000,000.00
20	Contratación del Recurso Humano	257,000,000.00
20	Adquisicion de Insumos, elementos y Equipos	23,000,000.00
	EMERGENCIA Y DESASTRES	220,000,000.00
20	Contratación del Recurso Humano	220,000,000.00
	TOTAL UNIDAD 05	46,011,606,724.00



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.4

Recurso	Nombre	Valor
	FONDO DE SEGURIDAD - INVERSION	7,388,382,195
	CESAR TERRITORIO DE PAZ	7,388,382,195
	LA SEGURIDAD ES PRIORIDAD	7,388,382,195
42	Fondo de Seguridad	7,388,382,195
	Total Unidad 07 - FONDO DE SEGURIDAD	7,388,382,195



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.5

Recurso	Nombre	Valor
	SERVICIO DE LA DEUDA	4,585,789,416
20	Sentencias y Conciliaciones	3,668,631,533
20	Ahorro Contingencias	917,157,883
	Total Unidad 08 - FONDO DE CONTIGENCIA	4,585,789,416



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.6

Recurso	Nombre	Valor
	FUNCIONAMIENTO	463,401,120
	GASTOS GENERALES	463,401,120
	ADQUISICIÓN DE BIENES	93,933,840
20	Compra de Equipos	61,173,840
20	Materiales y Suministros	32,760,000
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	369,467,280
20	Comunicación y Transporte	141,261,120
20	Viaticos y Gastos de Viajes	65,520,000
20	Servicios telefónicos	21,840,000
20	Sistematización	31,646,160
20	Publicidad	109,200,000
	Total Unidad 9 - FONDO DE GESTION TRIBUTARIA	463,401,120



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.7

Recurso	Nombre	Valor
	FUNCIONAMIENTO	364,928,382
	TRANSFERENCIAS	364,928,382
	OTRAS TRANSFERENCIAS	364,928,382
	Otros Gastos de Funcionamiento	364,928,382
20	Funcionamiento-Fondo Ciencia y Tecnologia	364,928,382
	Total Unidad 12 - FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	364,928,382



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.8

Recurso	Valor	
	FUNCIONAMIENTO	741,511,953
	TRANSFERENCIAS	741,511,953
	OTRAS TRANSFERENCIAS	741,511,953
	Otros Gastos de Funcionamiento	741,511,953
20	Instituto para el Desarrollo del Cesar - Idecesar	741,511,953
	Total Unidad 11-IDECESAR	741,511,953



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.9

Recurso	Nombre	Valor
	FUNCIONAMIENTO	3,176,945,898
	TRANSFERENCIAS	3,176,945,898
	OTRAS TRANSFERENCIAS	3,176,945,898
	Otros Gastos de Funcionamiento	3,176,945,898
20	Asamblea Departamental	3,176,945,898
	TOTAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3,176,945,898



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.10

Recurso	Nombre	Valor
	FUNCIONAMIENTO	2,866,373,318
	TRANSFERENCIAS	2,866,373,318
	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,866,373,318
	Otros Gastos de Funcionamiento	2,866,373,318
20	Contraloría Departamental	2,866,373,318
	TOTAL CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2,866,373,318



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
VIGENCIA 2017
ANEXO No. 2.11

Recurso	Nombre	Valor
	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - INVERSION	450,000,000
	PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA	450,000,000
	Gestión del Riesgo	450,000,000
20	Gestión del Riesgo de Desastres	450,000,000
	Total Unidad 15 - FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	450,000,000